CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. SCTEI-CD-CC-040-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN

Entre los suscritos, a saber:

Entre los suscritos, **HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.782 de Cali, Valle del Cauca, en su condición de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución DAFPC 002379 del 06 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día de 07 de noviembre de 2025, según consta en Acta N° 378 del 07 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, ente territorial identificado con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por otra parte, **DIANA CAROLINA GAVIRIA QUIGLEY**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.509.031, quien en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa como representante legal principal de **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN**, entidad de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de naturaleza Corporación, constituida por Acta No. 001 del 22 de agosto de 2011 de Asamblea de Fundadores, inscrita el 26 de agosto de 2011 en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el No. 00196366 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada con NIT 900.458.879-8, que en adelante se denominará "**CONNECT**".

EL DEPARTAMENTO y **CONNECT** también se denominarán **LA PARTE** o **LAS PARTES**, según corresponda, y hemos acordado celebrar el presente documento, en adelante el "Convenio", previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, en su artículo 1º, prevé que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que, por su parte, el artículo 2º de la Carta señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que, el artículo 210 de la Constitución Política de Colombia establece la posibilidad de que el Estado delegue en particulares el cumplimiento de funciones administrativas, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones que serán determinadas por la Ley. Esta disposición constitucional brinda flexibilidad al Estado para involucrar a actores privados en la ejecución de tareas administrativas, lo que puede contribuir a una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y en la gestión de asuntos de interés general. En el contexto de este artículo constitucional, las Cámaras de comercio en Colombia han sido designadas con funciones específicas orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial y al apoyo a las actividades comerciales y empresariales en el país.

4. Que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** es una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía reconocido en los artículos 1, 282 y 298 de la Constitución Política, dentro de los límites legales y constitucionales como parte de la organización territorial del Estado y, en virtud de lo cual está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en el ámbito de su competencia.

5. Que dentro de las competencias de **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, se encuentran, entre otras, las siguientes: 1) Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales, 2) Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral; 3) Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento.

6. Que, de acuerdo con el artículo 225 el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como dependencia de la administración central departamental de Cundinamarca, dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de la Ciencia, la Tecnología, la Investigación y la Innovación que contribuyan al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

7. Que **EL DEPARTAMENTO** fue el primero en el país en lograr la aprobación del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, denominado "*Gobernando: más que un plan*", mediante la Ordenanza No.001-2024 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, derivado del Programa de Gobierno "*Caminando, Escuchando, Gobernando*", el cual se compone de cuatro ejes estratégicos y uno transversal, a saber: i) *Transformando Territorios Competitivos*, ii) *Seguridad y Convivencia Ciudadana*, iii) *Desarrollo Humano*, iv) *Cundinamarca Sostenible*, y *Gobernando para el Desarrollo*, que es transversal. En el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 se contempla la meta 272 del mencionado Plan, que consiste en *"Consolidar una red de centros de innovación, emprendimiento, desarrollo competitivo y empresarial para Cundinamarca"*, la cual se concretará mediante la puesta en marcha de un total de 15 Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca (nodos), ubicados en cabeceras provinciales del Departamento, como untos de articulación de capacidades en Ciencia, Tecnología, Innovación y generación de programas, iniciativas y proyectos que promuevan la innovación y el emprendimiento para los cundinamarqueses, estrategia que se denominará "*CIEMPRE Cundinamarca*", y la meta 275 que consiste en "*Beneficiar a 200 empresas y emprendimientos a través de proyectos que incorporen CTeI para la sofisticación de bienes y servicios*", la cual se está ejecutando con el apoyo de los CIEMPRE Cundinamarca, y actores externos que apoyan procesos de formación aceleración y sofisticación de empresas y emprendimientos en pro de la mejora competitiva y empresarial del departamento.

8. Que la estrategia a implementar atiende a los retos de competitividad y productividad que atraviesa tanto el departamento, como el país. En un contexto donde la adopción de tecnologías avanzadas, como blockchain, impresión 3D o realidad virtual, sigue siendo baja en los sectores industrial y comercial de Colombia, es vital impulsar iniciativas que fomenten la modernización y la sofisticación de los bienes y servicios. Esta adopción limitada sitúa a Colombia en el puesto 54 de 69 países en el Ranking Mundial de Competitividad Digital, lo que evidencia la urgencia de una intervención para evitar perpetuar círculos de pobreza y rezago tecnológico.

9. Que, así mismo, el Índice Departamental de Competitividad 2025 resalta las brechas que existen en Cundinamarca en el factor relacionado con el ecosistema innovador; adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Informe Nacional de Competitividad 2025-2026, Cundinamarca tiene la necesidad de prepararse para los cambios que implicará la transformación digital, creando capacidades en sus empresas para que puedan adaptarse y liderar los procesos de innovación. El crecimiento de empleos en áreas como análisis de datos y ciencia muestra la necesidad de sofisticar los bienes y servicios del departamento, lo cual generará más oportunidades para la creación de empleo de alta calidad.

10. Que, conforme al literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es una causal de contratación directa por parte del Estado, siempre que las actividades a realizar se enmarquen en la definición contenida en los

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

artículos 2 y 17 del Decreto-Ley 591 de 1991 como lo son la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras; así como la cooperación científica y tecnológica. En igual sentido, el Decreto Nacional 393 de 1991 establece en el artículo primero, las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas con los particulares, entre las que se encuentra la celebración de convenios especiales de cooperación, reconociendo que la colaboración interinstitucional, fundamentada en los Decretos 591 y 393 de 1991, es esencial para optimizar recursos, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar general y al desarrollo sostenible del país.

11. De forma concreta, el proceso de formación teórico–práctica y desarrollo de proyectos de CTI dirigido a 100 empresas de Cundinamarca que constituye el objeto de este convenio, está orientado a la sofisticación de bienes y servicios, en respuesta a demandas territoriales y con énfasis en la mejora de sus condiciones de competitividad y productividad; implicará emplear una metodología de formación–acción (aprender–haciendo), con el fin de dar una aplicación estructurada de herramientas de: pensamiento de diseño, innovación y estrategia, prototipado rápido, formulación de proyectos y planes de implementación; así como una integración transversal de inteligencia artificial gratuita como habilitador para investigación, ideación, análisis, priorización y prototipado; así como –el desarrollo de hasta 5 Bootcamp de innovación, enfocados en retos reales de las empresas, como la realización de una misión de innovación en Bogotá, de carácter experiencial, orientada a la inspiración, conexión con ecosistemas de CTeI y adopción de mentalidad innovadora, lo que buscará fortalecer de capacidades instaladas en innovación dentro de las empresas participantes, así como propenderá identificar iniciativas con potencial de impacto en competitividad, productividad y diferenciación. Todo lo anterior constituye formas concretas de difusión de la innovación, eventos de CTeI, así como de transferencia tecnológica dirigida bajo un formato que facilita la apropiación del conocimiento al sector productivo Cundinamarqués.

12. Que **CONNECT** es una red de innovación sin ánimo de lucro que impulsa la transformación de Colombia a través de la innovación basada en ciencia y tecnología. Mediante la colaboración estratégica entre universidades, empresas, gobierno y emprendedores, acelera la transferencia de conocimiento y tecnología, fortalece capacidades, apoya *startups* de alto impacto e incide en el diseño de políticas públicas. Con más de 60 miembros institucionales -entre ellos universidades de primer nivel, compañías líderes, la ANDI y la Cámara de Comercio-, Connect se ha posicionado como un referente regional en innovación, impactando a más de 5.000 organizaciones en América Latina mediante programas estratégicos y alianzas colaborativas. Además, son uno de los 11 centros de innovación y productividad reconocidos por MinCiencias, lo que certifica nuestro rol como articulador del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ecosistema en función de estimular la competitividad, la productividad y de dinamizar la oferta y la demanda de CTI.

13. Que **CONNECT** aprovecha una red global de aliados estratégicos para acceder a prácticas de vanguardia y ofrecer insights de alto valor a sus miembros. Esta colaboración internacional potencia su capacidad de conectar a los actores del ecosistema con tendencias globales y conocimiento especializado en propiedad intelectual, transferencia de tecnología, innovación y CTeI (Ciencia, Tecnología, Innovación) y Emprendimiento. El marco de actuación de la organización está guiado por un modelo estratégico que articula sus líneas de acción, actores clave y rutas operativas.

14. Que **CONNECT** impulsa el crecimiento nacional y regional mediante el fortalecimiento de capacidades del ecosistema y la promoción de un liderazgo colectivo que acelere la innovación y el emprendimiento. Su portafolio de servicios especializados abarca toda la cadena de valor de la innovación y se fundamenta en metodologías reconocidas a nivel global. Esta oferta se estructura en torno a siete pilares estratégicos que fortalecen e integran el ecosistema de innovación: innovación abierta y emprendimiento; articulación y conectividad; cultura de la innovación y desarrollo de capacidades; estrategia y sistemas de innovación; política pública y desarrollo del ecosistema; transferencia de tecnología; y financiación de la innovación.

15. Que el reconocimiento de **CONNECT** como Centro de Innovación y Productividad (CIP), otorgado en 2020 y renovado en 2024 es la validación institucional de su capacidad de para articular actores, movilizar capacidades y convertir la innovación en productividad y competitividad para organizaciones y territorios. MinCiencias designó a **CONNECT** como CIP por su habilidad para orquestar esfuerzos de innovación entre sectores y regiones, consolidando un rol de alto valor para proyectos que requieren coordinación, rigor metodológico y resultados; por lo que ser CIP y su relevancia implica: i) Legitimidad y confianza para ejecutar iniciativas de alto impacto: Como CIP reconocido por MinCiencias, Connect hace parte de un grupo reducido de centros validados por el Estado para dinamizar la innovación y la productividad del país; ii) Acceso a oportunidades de financiación y cooperación; el estatus CIP amplía la elegibilidad de Connect para participar en programas y convocatorias que movilizan recursos y habilitan proyectos con alcance regional, nacional e internacional, lo cual se traduce en más oportunidades para nuestros aliados y mayor sostenibilidad de las iniciativas; iii) Capacidad probada de articulación intersectorial: El reconocimiento como CIP se otorga precisamente por la capacidad de Connect para orquestar esfuerzos entre sectores y regiones, integrando empresa, academia, gobierno y emprendimiento para acelerar resultados concretos en innovación. En este sentido, este atributo fortalece la idoneidad de **CONNECT** como aliado estratégico en innovación, en tanto cuando una organización se relaciona con Connect, no solo tiene un proveedor: sino un aliado con reconocimiento institucional, capaz de conectar la innovación con productividad y competitividad, activar oportunidades de cofinanciación cooperación, y ejecutar procesos con un rol articulador validado a nivel país.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

16. Que **CONNECT** se consolida como la principal alianza universidad – empresa – Estado de la región, pieza clave para dinamizar y consolidar uno de los ecosistemas de innovación más robustos de Latam. Esta posición nos otorga una experticia única en el mercado para atender los desafíos organizacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación, siempre con una mirada integral, colaborativa y orientada a resultados. Resaltando una de sus características más relevantes, su labor de dinamizar, sensibilizar y apoyar la construcción de un ADN innovador, buscando potenciar en nuestros miembros, aliados y clientes el conocimiento, habilidades y buenas prácticas en torno a diferentes temáticas alrededor de la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación. Estos procesos los han realizado a partir de diferentes escenarios y formatos, creando inmersiones culturales, formativas y experienciales, adaptados a las necesidades y requerimientos de nuestros clientes.

17. Que **CONNECT** es, además, un articulador de ecosistema nacional y global, su fortaleza como articulador se evidencia en la capacidad de orquestar relaciones y oportunidades, trabajando de manera simultánea con aliados locales, sector público y aliados internacionales, conectando la red con una comunidad de más de 5.000 emprendedores. Gracias a esta arquitectura de colaboración, Connect habilita rutas concretas de innovación (transferencia, inversión, conexiones comerciales, formación y aceleración) que permiten que el conocimiento, la tecnología y el emprendimiento se traduzcan en desarrollo económico y social. El impacto acumulado de esta articulación se refleja en resultados verificables en más de una década: más de 1.800 emprendimientos y PYMES acompañados y acelerados, más de 370 investigaciones apoyadas, más de 330 solicitudes de patentes respaldadas, y más de 19.000 conexiones que han derivado en acuerdos o negocios. Asimismo, se han movilizado más de $231.000 millones para financiar proyectos, tecnologías y emprendimientos; se han formado más de 75.000 personas en innovación y se han visibilizado más de 490 actores del ecosistema en alianza con un medio nacional. Esta capacidad de incidencia también se refleja en logros del entorno en el que actúan: Bogotá y la región han alcanzado posiciones destacadas en relacionamiento universidad–empresa en Latinoamérica, en el ecosistema de startups y en atracción de inversión, consolidando un ecosistema competitivo y conectado con el mundo. Finalmente, el alcance internacional de Connect se confirma con la llegada de nuestros servicios a 10 países, ampliando redes, conocimiento y oportunidades para el ecosistema colombiano.

18. Que el portafolio de **CONNECT** convierte la cultura en el motor de la innovación corporativa, pues se diseñan experiencias de aprendizaje que integran estrategia, gestión y ADN organizacional para pasar de las ideas a los resultados; entre las fortalezas de las experiencias de aprendizaje, se encuentran: i) Activación de equipos para experimentar, aprender rápido y tomar riesgos inteligentes; ii) Fortalecen capacidades y procesos que hacen que la innovación se ejecute y perdure; y iii) Movilizan a toda la organización hacia metas de negocio concretas

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

19. Que **CONNECT** tiene experiencia en cuanto a su metodología de fábrica de innovación, que se concibe como un espacio estructurado que articula dos rutas complementarias para transformar problemas en soluciones de alto valor. La primera es la Ruta de Innovación, donde las necesidades y dificultades se convierten en oportunidades. En ella se identifican y caracterizan los problemas, se definen retos estratégicos, se generan ideas creativas y se desarrollan prototipos livianos. La segunda es la Ruta de Maduración, en la que los prototipos se iteran y robustecen, se diseña el modelo de negocio, y se prueba la viabilidad mediante un experimento orientado a un producto mínimo viable. Resultados: más de 10 empresas acompañadas en el desarrollo de rutas de innovación y más de 35 iniciativas implementadas.

20. Que **CONNECT** fortalece el ADN innovador; a través de formación, experimentación e inspiración, consolidamos la innovación como una capacidad transversal, fomentando la creatividad, colaboración y apertura al riesgo como motores de transformación, con: 1. Inmersiones nacionales e internacionales, donde inspiran y conectan a los equipos de las organizaciones con los ecosistemas de innovación más exitosos del país y el mundo; 2. Estrategia de cultura de innovación, donde fortalecen las capacidades de innovación de las organizaciones, a través de la construcción de su estrategia de cultura innovadora; 3. Escenarios de sensibilización y cultura, donde desarrollan espacios experimentales e innovadores con el poder disruptivo y transformador de la innovación; 4. Formaciones teórico prácticas, donde se transfieren conocimiento y habilidades que potencian las capacidades de los equipos de las organizaciones en torno a la innovación.

21. Que la participación de **CONNECT** en la alianza a establecer con **EL DEPARTAMENTO**, obedece a su interés legítimo y misional de actuar como un centro de innovación y productividad; La articulación con **CONNECT** permite optimizar los recursos del Departamento al aprovechar la capacidad logística, administrativa y el capital relacional que ya posee, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando acompañar a empresas de la región en la apropiación de la CTi mediante un proceso de formación teórico–práctica y desarrollo de proyectos de CTi, orientado a la sofisticación de bienes y servicios, en respuesta a demandas territoriales y con énfasis en la mejora de sus condiciones de competitividad y productividad.

22. Que la selección de **CONNECT** como aliada estratégica para ofrecer un proceso de formación teórico–práctico orientado a la sofisticación de bienes y servicios, así como el desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación a empresas y emprendimientos priorizados en Cundinamarca responde a su capacidad de convocatoria, estructuración de términos y postulación de empresas conectadas con el departamento de Cundinamarca, así como la apropiación de la innovación mediante espacios de transferencia de herramientas y conocimiento para innovar dentro de las empresas, al igual que la sensibilización en la innovación, a través de espacios de conocimiento y casos de éxito en innovación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

23. Que, por lo anterior, resulta conveniente celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación interinstitucional, para generar articulaciones y sinergias entre **EL DEPARTAMENTO** y **CONNECT** para potenciar los beneficios de las líneas del Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2028; y, a la vez, desarrollar la misionalidad de **CONNECT**.

24. Que el Convenio Especial de Cooperación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para su realización cuenta con concepto precontractual favorable No. 0000003300 del 21 de enero de 2026, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($199.947.000) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100078197, de fecha de aprobación 21 de enero de 2026, que estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Ítem: 1 Valor $60.000.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/275/CC/SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250102/3906019 Emprender CTeI; Ítem: 2 Valor $139.947.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/272/CC/SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250102/3906009 Emprender CTeI; CDP No. 7100078197, de fecha de aprobación 21 de enero de 2026.

25. Que **LAS PARTES** y los firmantes manifiestan no encontrarse incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas por el Decreto Ley 2463 de 1981 y, en igual sentido, expresan que no existe conflicto de interés a la suscripción de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

26. Que, a través del presente Convenio Especial de Cooperación, **LAS PARTES** se asocian con el objeto de cumplir con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en la normativa precitada y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CONNECT y EL DEPARTAMENTO, con el fin de brindar un proceso de formación teórico–práctico orientado a la sofisticación de bienes y servicios, así como el desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la mejora de las condiciones de competitividad y productividad del departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN. Acompañar a 100 empresas de la región en la apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, CTI) mediante un proceso de formación teórico–práctica y desarrollo de proyectos de CTI, orientado a la sofisticación de bienes y servicios, en respuesta a

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

demandas territoriales y con énfasis en la mejora de sus condiciones de competitividad y productividad, a través de los siguientes componentes:

I. Cobertura poblacional
- Acompañamiento de hasta 100 empresas del departamento de Cundinamarca.
- Participación de hasta 2 personas por empresa en los procesos de formación.
- Selección de hasta 20 empresas destacadas para una misión de innovación.

II. Alcance técnico y metodológico
- Implementación de una metodología de formación–acción (aprender–haciendo).
- Desarrollo de hasta 5 Bootcamp de innovación, enfocados en retos reales de las empresas.
- Aplicación estructurada de herramientas de: pensamiento de diseño, innovación y estrategia, prototipado rápido, formulación de proyectos y planes de implementación
- Integración transversal de inteligencia artificial gratuita como habilitador para investigación, ideación, análisis, priorización y prototipado.

III. Alcance operativo
- Diseño y ejecución de la convocatoria y selección de empresas, en articulación con la Secretaría.
- Acompañamiento técnico durante todo el proceso de innovación empresarial.
- Desarrollo de actividades en modalidad principalmente virtual, con posibilidad de sesiones presenciales puntuales en Bogotá.

IV. Alcance formativo y de sensibilización
- Realización de hasta 5 charlas de sensibilización con expertos en innovación.
- Ejecución de una misión de innovación en Bogotá, de carácter experiencial, orientada a la inspiración, conexión con ecosistemas de CTeI y adopción de mentalidad innovadora (incluye transporte y almuerzo para 20 personas).

V. Alcance de resultados
- Generación de entregables concretos por empresa, tales como:
 - Retos de innovación priorizados
 - Ideas y conceptos estructurados
 - Prototipos y propuestas de valor
 - Proyectos de innovación y planes de implementación
- Fortalecimiento de capacidades instaladas en innovación dentro de las empresas participantes.
- Identificación de iniciativas con potencial de impacto en competitividad, productividad y diferenciación.

CLÁUSULA TERCERA. FASES, ACTIVIDADES Y RESULTADOS. El presente Convenio tendrá los siguientes componentes y resultados:

Componente	Actividad	Herramientas
Convocatoria y selección de empresas	Alineación de expectativas	Documento de alineación de objetivos, perfil de empresas, criterios de participación y resultados esperados
	Definición de campaña	Estrategia de convocatoria con mensajes clave, piezas y canales de difusión
	Convocatoria a empresas	Base de datos consolidada de empresas inscritas
	Selección y priorización	Listado de empresas priorizadas y seleccionadas (hasta 100 empresas)
Apropiación de la innovación (Bootcamp)	Análisis del problema	Brief del problema con contexto, alcance, stakeholders, riesgos y métricas
	Investigación	Documento de investigación rápida
	Empatía	Mapa de empatía del usuario/cliente
	Análisis funcional	Tabla de análisis funcional del problema
	Insights	Listado de insights con evidencia y oportunidad asociada
	Formulación de retos	Retos de innovación formulados (How Might We)
	Ideación	Banco de ideas (mínimo 20 ideas por empresa)
	Priorización	Matriz de priorización (impacto, factibilidad, alineación y esfuerzo)
	Conceptualización	Concepto(s) seleccionado(s) de innovación
	Prototipado	Prototipo(s) rápido(s) (storyboard u otros formatos livianos)
	Propuesta de valor	Propuesta de valor preliminar
	Validación	Lienzos de pruebas y validación
	Proyecto	Lienzo de innovación estructurado
	Implementación	Lienzo de implementación del negocio

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Componente	Actividad	Herramientas
	Cierre del Bootcamp	Pitch final estructurado (Storytelling Canvas)
Sensibilización en innovación	Charlas con expertos	Realización de hasta 5 charlas de sensibilización
		Memorias y/o materiales de las charlas realizadas
Misión de innovación	Planeación	Agenda y diseño de la misión de innovación
	Selección	Listado de empresas y participantes seleccionados (hasta 20 empresas)
	Ejecución	Misión de innovación ejecutada (1 día)
	Cierre	Documento o memoria de la experiencia (estaciones, temáticas y aprendizajes)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este Convenio.
2. Integrar el Comité técnico y Operativo del Convenio, el cual tendrá por función general establecer las prioridades, necesidades, indicadores de cumplimiento y beneficiarios de las actividades, acciones, programas y desembolsos objeto de este Convenio; así como tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Las partes deberán concertar y formalizar un plan de trabajo conjunto, en el cual se definan las actividades a desarrollar en ejecución del presente Convenio, así como adoptar un cronograma detallado que permita acordar los tiempos y responsabilidades de cada parte, garantizando una adecuada planificación y seguimiento de las acciones.
4. **LAS PARTES** conjuntamente, en el marco del Comité Técnico y Operativo, realizarán un ejercicio de levantamiento de información de carácter descriptivo, a través de instrumentos de percepción, tales como encuestas u otros mecanismos similares, con el fin de identificar los beneficios percibidos por la población beneficiaria del Convenio, derivados exclusivamente de las actividades desarrolladas, respecto de la inversión pública y privada realizada con el presente Convenio, en orden a determinar su posible impacto ambiental y social; con la periodicidad que el Comité establezca.
5. Disponer de los recursos técnicos, jurídicos, administrativos, logísticos, operativos, financieros y de recurso humano para dar cumplimiento al objeto de este Convenio

6. Ejecutar el Convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
7. Suministrar la información requerida y necesaria con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este Convenio y de sus derivados.
8. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del presente Convenio y de sus derivados.
9. Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este Convenio y/o sus derivados.
10. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este Convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
11. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este Convenio.
12. **LAS PARTES** se comprometen a generar espacios y canales de comunicación conjuntos para la concertación de las actividades a ejecutar en el presente convenio.
13. En las actividades a realizar en el marco de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad ambiental
14. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, y con lo ofrecido en el Proyecto propuesto y aprobado entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento el régimen de contratación pública, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Autorizar los desembolsos de los aportes en la forma pactada en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor asignado.
3. Realizar a **CONNECT** un aporte en dinero, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($199.947.000).**
4. Acompañar las actividades objeto del presente Convenio, con las herramientas Institucionales.
5. Designar un representante en el Comité Técnico del Convenio.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **CONNECT** respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia.
7. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran, así como apoyar la gestión de articulación de **CONNECT** con dichas entidades para el adecuado desarrollo de las actividades del Proyecto.

8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por **LAS PARTES**.
9. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **CONNECT** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, **CONNECT** podrá ejercer las acciones legales que sean del caso.
10. Mantener indemne a **CONNECT** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **DEPARTAMENTO**.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONNECT.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en la propuesta presentada por **CONNECT** y demás documentos técnicos que resulten pertinentes.
2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio.
3. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
4. Garantizar la calidad de los servicios que se pongan a disposición con ocasión del Convenio.
5. Presentar para aprobación del Comité técnico del Convenio, el Plan de Trabajo para la ejecución del Convenio de acuerdo con la propuesta presentada por **CONNECT**.
6. De acuerdo con la propuesta presentada por **CONNECT**, contratar el recurso humano acordado y validado en el Comité Técnico para ejecutar oportunamente las tareas objeto del Convenio, hasta la finalización de las actividades objeto del mismo.
7. Acreditar el aporte como contrapartida, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($87.266.350)**, de acuerdo con la cláusula séptima del presente convenio.
8. Designar un representante en el Comité Técnico del Convenio.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas de común acuerdo en el Convenio.

10. Realizar el pago de tributos, en especial impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos a que haya lugar con ocasión del Convenio, incluido, entre otros, el valor correspondiente a gastos bancarios.
11. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, **EL DEPARTAMENTO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
12. Entregar debidamente organizada al Supervisor del Convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (archivo de gestión) de acuerdo con los entregables definidos en la propuesta, en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio que hagan parte de las actividades propias del mismo y se encuentren dentro de las actividades a realizar por **CONNECT** dentro de lo expresado en la propuesta, cuando así lo solicite y sea concertado entre **LAS PARTES**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.
13. Entregar de manera mensual la información respecto del avance del Convenio según los términos que sean acordados por **LAS PARTES** en el Comité Técnico del Convenio, sujeto a los términos de la propuesta presentada por **CONNECT**.
14. Reportar la ejecución técnica y financiera al **DEPARTAMENTO**, a través del Supervisor del Convenio, sobre la inversión de los recursos entregados para el desarrollo del Proyecto, según los términos que sean acordados por **LAS PARTES** en el Comité Técnico del Convenio.
15. Contar y mantener la información administrativa del Convenio generada por **CONNECT**, en un sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio, según los parámetros administrativos de **CONNECT**.
16. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los Organismos de Control e Inspección del Estado, en relación con el Convenio.
17. Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el aporte del **EL DEPARTAMENTO**.
18. Reembolsar los saldos no ejecutados al finalizar el plazo del Convenio y los ingresos generados de los aportes dados por **EL DEPARTAMENTO**
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
20. Manejar los recursos del Convenio a través de cuenta bancaria separada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 en lo relativo a los mecanismos de administración y sistemas de contabilización, siguiendo los parámetros y lineamientos de **CONNECT**.
21. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Convenio, de acuerdo con los entregables pactados en la propuesta y el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN. La duración del Convenio será de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Convenio.

PARÁGRAFO. El término de duración del presente Convenio podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES,** mediante suscripción de Otrosí, sin perjuicio de que ambas **PARTES** por acuerdo decidan su finalización. En el evento de finalización, **LAS PARTES** acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($287.213.350)**. El valor del convenio corresponde a los siguientes aportes de **LAS PARTES**:

A. La suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($199.947.000)** que será aportada en **EFECTIVO** por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100078197, de fecha de aprobación 21 de enero de 2026, que estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Ítem: 1 Valor $60.000.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/275/CC/SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250102/3906019 Emprender CTeI; Ítem: 2 Valor $139.947.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/272/CC/SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250102/3906009 Emprender CTeI; CDP No. 7100078197, de fecha de aprobación 21 de enero de 2026.

B. La suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($87.266.350)**, que será aportada en **ESPECIE** por la CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN, de conformidad con la siguiente tabla:

Componentes	Secretaría de CTeI	Contrapartida	Total
Convocatoria y selección de las empresas	$ 36.123.000	$ 25.944.600	$ 62.067.600
Apropiación de la innovación	$ 116.655.000	$ 32.273.750	$ 148.938.750
Sensibilización de la innovación	$ 47.169000	$ 29.048.000	$ 76.217.000
Total	**$ 199.947.000**	**$ 87.266.350**	**$ 287.213.350**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los rubros se podrán modificar de acuerdo con la implementación y desarrollo del Convenio, sin que se superen los montos globales definidos y acordados para el presente Convenio y siempre y cuando corresponda la modificación al cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo que corresponde a **EL DEPARTAMENTO**, se dará cumplimiento al Decreto Nacional 199 de 2024, Plan de Austeridad del Gasto, o la norma que lo modifique o adicione.

CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS. El aporte correspondiente a **EL DEPARTAMENTO** se llevará a cabo en tres (3) desembolsos, una vez se verifique por parte de la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO**, en cabeza de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la entrega a satisfacción de los documentos definidos en el parágrafo primero de la presente cláusula, y se adelanten los trámites administrativos pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. **ENTREGABLES.** En desarrollo del presente Convenio, **CONNECT** entregará a satisfacción los siguientes documentos para el pago de los tres (3) desembolsos a cargo de **EL DEPARTAMENTO**:

PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del cuarenta por ciento (40%) del aporte del **DEPARTAMENTO,** con los siguientes entregables:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Plan de medios y comunicaciones: elaboración del brief de medios y comunicaciones para el desarrollo y difusión de las acciones del convenio.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03.
- Diseño metodológico de la convocatoria.
- Estrategia de comunicaciones para la convocatoria.
- Diseño metodológico del Bootcamp.
- Cronograma de ejecución de los Bootcamp.

SEGUNDO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del cincuenta por ciento (50%) del aporte del **DEPARTAMENTO** a los cuatro (4) meses a partir del acta de inicio, una vez la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO** apruebe los siguientes entregables:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe de avance del Plan de medios y comunicaciones para el desarrollo y difusión de las acciones del convenio.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03.
- Listas de asistencia digital y física, según corresponda, a los Bootcamp 1 y 2.
- Informe de los Bootcamp 1 y 2 (*que incluya material formativo, registro fotográfico, etc.*).

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Listas de asistencia digital y física, según corresponda, a charlas con expertos 1 y 2.
- Agenda preliminar de la misión.

TERCERO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del diez por ciento (10%) del aporte restante, con los siguientes entregables:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe de avance del Plan de medios y comunicaciones para el desarrollo y difusión de las acciones del convenio.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03.
- Listas de asistencia digital y física, según corresponda, a los Bootcamp 3, 4 y 5.
- Informe de los Bootcamp 3, 4 y 5 (*que incluya material formativo, registro fotográfico, etc.*).
- Listas de asistencia digital y física, según corresponda, a charlas con expertos 3, 4 y 5.
- Informe de la misión (*que incluya material formativo, registro fotográfico, etc.*).
- Acta de liquidación del convenio.

Todo lo anterior deberá corresponder a lo establecido en la Cláusula Segunda – Alcance del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de pago utilizado por **EL DEPARTAMENTO** es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros en instituciones financieras que **CONNECT** abra para uso exclusivo de los recursos del convenio, que deberá registrar en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a **EL DEPARTAMENTO**. CONNECT realizará la apertura de cuenta de ahorros exclusiva, razón por la cual esta cuenta se deberá demarcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros - 4X1000, previa certificación por parte de **EL DEPARTAMENTO** para garantizar que el rubro de bienes y servicios se encuentre exento de este gravamen. Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta deberán reintegrarse trimestralmente al DEPARTAMENTO – Secretaría de Hacienda, y al cierre de la cuenta bancaria.

La cuenta se denominará “APROPIACIÓN DE LA CTI EN CUNDINAMARCA” con entidad financiera de calificación AAA, la cual debe ser puesta en conocimiento por parte de **CONNECT** a **EL DEPARTAMENTO**, mediante certificación presentada al inicio de la ejecución del convenio, y como requisito para el desembolso del aporte del Departamento al convenio.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Cuando al realizar el giro de los recursos a **CONNECT** se efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido a **CONNECT** para su revisión y posible ajuste contable.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante el desembolso **CONNECT** previsto en el parágrafo primero de la presente cláusula, en función del Plan de uso que **LAS PARTES** aprueben en el Comité del Convenio, CONNECT deberá continuar con la presentación de los informes, registros y demás documentos acordados hasta la conclusión de la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. LAS PARTES expresamente manifiestan que el desarrollo de actividades conjuntas no representa contraprestación o remuneración prestacional y, que cada una de ellas, de forma independiente, responderá por los recursos monetarios asociados para el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. IMPUESTOS. Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, en que incurran **LAS PARTES** para efectuar el aporte, o que se generen por la suscripción del presente Convenio, serán atendidos con cargo a los recursos del Convenio. En tal sentido, **CONNECT** pagará todos impuestos, tasas y similares que aplique a su régimen tributario y actividades que deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana y Decretos Departamentales. En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. Para efectos del presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan que por parte del **DEPARTAMENTO** ejercerá como supervisora del Convenio la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto 161 de 24 de abril de 2024; para el efecto se delegará a un funcionario de la entidad. Por parte de **CONNECT** ejercerá como supervisor del Convenio la Dirección ejecutiva; para el efecto se delegará a un empleado de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Supervisión verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, de los objetivos y de la correcta ejecución de los recursos, del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **LAS PARTES**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO TERCERO. **LAS PARTES** podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito entre estas, sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico del Convenio estará integrado por las supervisiones asignadas por **LAS PARTES** y sus equipos de trabajo, con las siguientes funciones esenciales, sin perjuicio de las adicionales que determinen **LAS PARTES**:

1. Establecer un plan de trabajo conjunto.
2. Vigilar la debida ejecución del Convenio.
3. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
4. Aprobar el equipo de trabajo definido para la ejecución del Convenio conforme a los perfiles sugeridos por **CONNECT**, así como aprobar la adquisición de obras, bienes y demás servicios requeridos, contando con las evidencias respectivas.
5. Reunirse con la periodicidad requerida entre **LAS PARTES** para la ejecución del Convenio.
6. Servir como espacio de planeación, diagnóstico y determinación de los asuntos, actividades, programas y proyectos que puedan ser abordados en desarrollo del Convenio.
7. Realizar el seguimiento al cronograma del Convenio.
8. Realizar el seguimiento de los recursos puestos a disposición del objeto del Convenio, aportados por **LAS PARTES**.
9. Resolver las consultas que se formulen y hacer las observaciones que juzguen convenientes.
10. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
11. Tomar las decisiones técnicas, operativas y financieras necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio
12. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades derivadas del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se dirigirán a los Supervisores designados según la cláusula novena, a través de correos electrónicos institucionales.

En caso de alegarse incumplimiento o terminación de lo acordado se realizarán notificaciones a las direcciones físicas incluidas en esta Cláusula:

8.1 Para **CONNECT:**

Nombre: DIANA CAROLINA GAVIRIA
Cargo: Directora Ejecutiva
Email: dgaviria@connectbogota.org
Dirección física en caso de terminación: Cr18 # 93 - 90

8.2 Por EL DEPARTAMENTO,

Nombre: HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN
Cargo: Secretario de Despacho - Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación o quién haga sus veces
E-mail: arturo.melo@cundinamarca.gov.co
Dirección física en caso de terminación: Av. La Esperanza #51- 40, edificio Capital Tower, oficina 905, Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES deberán suscribir en forma directa, individual y autónoma los contratos o convenios correspondientes para de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** expresamente declaran que el presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, las actividades que desarrollarán **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra **PARTE** o sus funcionarios o dependientes. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por **LAS PARTES.** Igualmente, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio.

En tal sentido, cada **PARTE** es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, sin que pueda predicarse solidaridad de cualquier tipo por dichos conceptos, al igual que con respecto de sus obligaciones civiles y mercantiles. **LAS PARTES**, de forma independiente, son las únicas responsables de la vinculación de personal y del cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación laboral de cada uno de sus empleados o funcionarios y por ello se obligan al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con sus propios trabajadores y empleados.

LAS PARTES conservan su autonomía como personas jurídicas o entidades independientes y la presente relación contractual no constituye ningún tipo de nueva persona jurídica. Por tanto, este convenio no establece un consorcio, sociedad, agencia o ninguna otra entidad legal entre **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. Una vez suscrito el Convenio, y atendiendo la naturaleza y cuantía de este (recursos financieros), **CONNECT** deberá constituir la Garantía Única Estatal respecto de los aportes realizados por **EL DEPARTAMENTO**, en la cual el Tomador será **CONNECT** y como asegurados y beneficiarios deberá incluirse al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia Tecnología e innovación, con los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del **DEPARTAMENTO**, por el plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.

2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al 5% del valor de los aportes del **DEPARTAMENTO** por el plazo de ejecución del Convenio y treinta y seis (36) meses más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un valor equivalente a 200 SMMLV por el plazo de ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONNECT deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las pólizas a que se refiere esta Cláusula y será responsabilidad del pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por **CONNECT**, **EL DEPARTAMENTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES,** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en alguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIONES. **LAS PARTES,** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las Partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, sin excepción alguna. b) Solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del Convenio, el Supervisor deberá dar aviso a **LAS PARTES** y cesar en la ejecución del mismo. c) Salvo autorización expresa, ningún funcionario podrá utilizar nombres o emblemas para fines publicitarios con índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **CONNECT** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio

del presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO. **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva esta penalización por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno al cual renuncia expresamente **CONNECT**, toda vez que el presente documento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. EL DEPARTAMENTO convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para la declaratoria de incumplimiento se acatará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue, subrogue, modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE NOMBRES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte y de terceros en el desarrollo del convenio.

Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una **PARTE** a la otra. Toda mención de una **PARTE** deberá ser coordinada y aprobada previamente por los Coordinadores de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas al interior de sus entidades para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen.

La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, **LAS PARTES** se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas, logos, enseñas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen.

Cualquier **PARTE** puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES entienden que los resultados derivados de eventos de cooperación son relevantes para su objeto social y sus propósitos y que los resultados pueden generar propiedad intelectual susceptible de registrarse bajo la normativa colombiana, y en especial, generar derechos patrimoniales, por esto se acuerda desde ya que en cada instrumento se revise si existe o no esta clase de producción y, de ser afirmativa la respuesta, regular ese tema de manera puntual en el respectivo instrumento.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por vencimiento del plazo pactado en el Convenio.
3. Por voluntad de alguna de la **PARTE** manifestada a la otra con un preaviso no inferior a quince (15) días calendario.
4. Por cumplimiento del objeto.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**.
6. Por las demás causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO. LAS PARTES de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el Convenio en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación debe ser remitida por el supervisor del convenio. La terminación anticipada del convenio deberá constar por escrito y cumplir las formalidades legales para su perfeccionamiento.

En caso de terminación, **LAS PARTES** revisarán si existen o no actividades pendientes o ejecución o instrumentalizadas en documentos vinculantes, a efectos de coordinar entre ellas una terminación programada que evite generar daños a terceros o a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o en la fecha del acuerdo que se suscriba para tal efecto. Para la liquidación bilateral, **las PARTES** deberán revisar y definir si se encuentran cumplidas las obligaciones contractuales, o si existen saldos, pendientes o compromisos por ajustar, para lo cual deberán aportar los documentos que soporten la verificación, entre ellos: (i) copia del acta definitiva de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto; (ii) constancia del Supervisor en la que se incluya el balance económico del contrato (Informe Final); y (iii) certificación de desembolsos y saldos, cuando aplique.

Vencido el término antes señalado sin que se hubiere suscrito el acta de liquidación bilateral, **EL DEPARTAMENTO**, en su calidad de Entidad Estatal, podrá proceder a la liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y las recomendaciones contenidas en la Circular No. 007 de 2025 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca. En ejercicio de esta facultad, **EL DEPARTAMENTO** establecerá los valores, ajustes y obligaciones pendientes, atendiendo los criterios de economía, eficacia, coordinación y responsabilidad administrativa, dejando constancia de las circunstancias que impidieron la

liquidación bilateral. La decisión unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procederán los recursos previstos en la ley. En aquellos eventos en los que exista incumplimiento, ejecución imperfecta o controversias relacionadas con el cierre del contrato, **EL DEPARTAMENTO** también podrá adelantar la liquidación unilateral, garantizando el respeto por el debido proceso y los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, conforme a la doctrina y jurisprudencia citadas en la mencionada Circular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de **LAS PARTES** o conocida en el desarrollo del objeto de este documento puede estar sujeta a confidencialidad, si así lo informa **LA PARTE** reveladora y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo. En consecuencia, **LAS PARTES** no podrán revelar la información que les sea suministrada como confidencial en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

Queda por fuera del deber de confidencialidad la información requerida por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que, ni ellas, ni los miembros de sus órganos directivos ni asesores, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de confianza, dirección o manejo se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio. **LAS PARTES** declaran que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni los miembros de su Consejo Directivo, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a ejecutar e implementar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. **LAS PARTES** se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier demanda, acción legal, o costo, perjuicio, o daño que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguna de **LAS PARTES**, sus

proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se derive de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de **LAS PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad, **LA PARTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente su posición contractual en el presente Convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONVENCIONAL. En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente convenio, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente LAS PARTES no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, acudirán a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO; REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Como requisito de perfeccionamiento, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el convenio especial de cooperación, de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por **LAS PARTES**, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este por **LAS PARTES**, para su legalización se requiere la expedición del Registro Presupuestal del **DEPARTAMENTO**; para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza comprendida en la Cláusula Décima Tercera (13ª) del Convenio por parte del **DEPARTAMENTO,** la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de **CONNECT** y la suscripción del acta de inicio del Convenio.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA</u>. Hace parte de este convenio la siguiente documentación: 1) La propuesta técnica presentada por **CONNECT**, 2) Los estudios previos y demás documentación precontractual del convenio, 3) El manual de marca de **LAS PARTES**. 4) Anexo de inhabilidades e incompatibilidades.

Se suscribe en Bogotá D.C., hoy, a los días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR CONNECT,

DIANA CAROLINA GAVIRIA QUIGLEY
Directora ejecutiva

POR EL DEPARTAMENTO,

Tu texto aquí :)

HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN
Secretario de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: César A. Duque T – Director de Emprendimiento e Innovación SCTeI
Revisó: Olga Lucía Guzmán M - Asesor despacho SCTeI
Proyectó: Andrés F. Flechas A. – Abogado contratista SCTeI

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co